



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 001-2021-A/MDC

Carabayllo, 06 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO:

VISTOS: El Informe N°004-2021-SGP-GPPCI/MDC, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe N°001-2021-GPPCI/MDC, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe Legal N°001-2021-GAJ/MDC, emitido por la gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°012-2021-GM/MDC, de fecha 06 de enero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, correspondiente a la incorporación de un Crédito Suplementario en el Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto de S/4'671,875.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil, Ochocientos Setenta Y Cinco con 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público; y, en su Artículo 50° establece: "50.1 *Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) "3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";*

Que, mediante el Informe N°062-2021-MDC/GAF/SGC, de fecha 06 de enero del 2021, la Subgerencia de Contabilidad, remite los Saldos de Balance del año fiscal 2020, a fin de ser incorporado al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021, del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el monto de S/4'671,875.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil, Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles); mediante el Informe N°01-2021-GPPCI/MDC, y el Informe N°004-2021-SGP-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y la Subgerencia de Presupuesto, recomiendan aprobar la desagregación del Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, mediante la incorporación de Saldo de Balance del año fiscal 2020 al



MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO



Presupuesto Institucional del año fiscal 2021, por un monto de S/4'671,875.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil, Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N°001-2021-GAJ/MDC, opina favorablemente respecto a la incorporación de Saldo de Balance al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 al Presupuesto Institucional de Apertura 2021, por encontrarse con arreglo a ley; y mediante el Memorandum N°012-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estado a lo informado, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional; correspondiente a la incorporación de un Crédito Suplementario en el Rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, por un monto de S/4'671,875.00 (Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Un Mil, Ochocientos Setenta Y Cinco con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL

(Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 05-RECURSOS DETERMINADOS			
INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
RUBRO 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		RUBRO 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
GENERICA: 1.9- SALDO DE BALANCE	4,671,875.00	GENERICA: 2.6-ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	4,542,055.00
		GENERICA: 2.3- BIENES Y SERVICIOS	129,820.00
TOTAL DE INGRESOS: 05-RECURSOS DETERMINADOS	4,671,875.00	TOTAL DE EGRESOS: 05-RECURSOS DETERMINADOS	4,671,875.00
TOTAL DE INGRESOS:	4,671,875.00	TOTAL DE EGRESOS:	4,671,875.00

Artículo Segundo: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, a través de la Subgerencia de Presupuesto, elabore la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la remisión de la información pertinente, a los organismos señalados en el Artículo 31°, numeral 31.4, del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO
MARCO LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE